

CONSTANCIA SECRETARIAL: Dejo a disposición del señor juez, el presente proceso para que resuelva sobre las notificaciones personal y de por aviso enviadas por la parte demandante, en los correos allegados los días 17 y 24 de febrero de 2021. Sírvase proveer. Hoy 01 de marzo de 2021.


ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria.

Auto No. 274

Proceso: **EJECUTIVO**

Demandante: **GNB SUDAMERIS**

Demandado: **ALEJANDRO GIRALDO**

Radicación: **76-109-40-03-004-2021-00008-00**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial, se revisaron las notificaciones presentadas por la parte demandante observando que ambas dicen ser notificación por aviso y en el acta de envío y entrega de correo electrónico se indica el correo j20cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, lo cual puede confundir al ejecutado e inducirlo en error, por lo que no se tendrán en cuenta las notificaciones aportadas y se deberá notificar al demandada correctamente.

En consecuencia, este juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER como surtida la notificación enviada a la parte demandada, conforme a lo expuesto en este auto.

SEGUNDO: NOTIFICAR en debida forma a la parte demandada **ALEJANDRO GIRALDO**

NOTIFÍQUESE

(FIRMA ELECTRÓNICA)
JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

Firmado Por:

JHONNY SEPULVEDA PIEDRAHITA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b24fa30b2421aa49ca391c1ac75096ff1dd3e3a768dbaaf0601afbbf5740
a927**

Documento generado en 04/03/2021 08:07:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**